Universidad Nacional del Este
Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62
574980 577427 577436
Web: www.une.edu.py

Ciudad del Este, 28 de julio de 2016

INFORME DE EVALUACIÓN

Llamado: CD Nº 14 "Servicios de Impresiones de Artes Graficas" ID Nº 309.715

Señor
Ing. M. Sc. Eustaquio Alcides Martínez Jara, Decano
Facultad Politécnica - UNE
Presente

Nos dirigimos a Usted, en cumplimiento del Art. 27° de la Ley 2051/03, a los efectos de elevar el informe del resultado del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento del llamado **Nº 14 "Servicios de Impresiones de Artes Graficas" ID Nº 309.715,** a través de la modalidad de **Contratación Directa**.

En ese sentido resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución del Decanato N° 02/2016 de fecha 04/01/2016 indicándose que el mismo estará conformado por los siguientes funcionarios: Lic. Ever Trinidad Ferreira, Econ. Víctor González Genes y Lic. Lidio Trinidad Benítez. Una vez verificada las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1) **Acto de Apertura de Ofertas.**

La apertura se realizó el día 12 de julio de 2016 a las 09:10 horas, conforme al acta de apertura N° 12/2016, y donde se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

Oferentes	Precio Total (IVA Incluido)
Artes Graficas VISUAL	**1.264.220.-**
Serigraf S.R.L.	**1.301.300.-**
CMGV Group	**1.513.700.-**
Artes Graficas Niño Jesús S.R.L.	**14.065.000.-**

2) **Verificación de los Documentos Sustanciales**

Se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos Sustanciales	**Artes Gráficas VISUAL**	**Serigraf S.R.L.**	**C.M.G.V. Group**	**Artes Graficas Niño Jesús S.R.L.**
Formulario de Oferta y Listado de Precio debidamente firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones del Art. 40 ley 2051/03.	Cumple - Activo SIPE	Cumple - Activo SIPE	Cumple	Cumple - Activo SIPE
Documentos que Acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta.	Cumple - Activo SIPE	Cumple - Activo SIPE	Cumple - Activo SIPE	No Cumple

Análisis del Documento Sustancial omitida por la firma Artes Graficas Niño Jesús S.R.L. El Decreto N° 21.909/03 en su Art. 58° establece que una oferta constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella cuando, (num. 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ***ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente***, entre otras;

Econ. Víctor González Genes
Lic. M. Ejecución Presupuestaria
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Lidio Trinidad Benítez
Lic. M. Administración y Finanzas
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

Que del mismo Artículo mencionado ut supra establece que "*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante*".

Que el Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: (num. 3). ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***

De conformidad al Artículo 61° punto 1 del Decreto N° 21.909/03. "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial que entre otras, (num. 1), ***Poderes suficientes del firmante de la oferta,*** solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose** a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria", por lo tanto y a falta de *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados* presentada por la firma **Artes Graficas Niño Jesús S.R.L.**, queda desestimada dicha oferta del presente llamado.

3) **Tabla de Precios de la Oferta ajustada por errores aritméticos.**

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentadas por la firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley 2.051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21.909/03, considerando que se ha observado error aritmético en la Planilla de Precio presentada por la firma **Serigraf S.R.L.**, la misma ha consignado en su oferta como Precio Total, la suma de **Gs. 1.301.300.-**, suma que no corresponde, atendiendo que realizando las operaciones aritméticas el Precio Total del mencionado oferta corresponde a **Gs. 1.191.300.-** (guaraníes un millón ciento noventa y un mil trescientos), así mismo se ha observado error aritmético en la Planilla de Precio presentada por la firma **C.M.G.V. Group** de Cristian Manuel González Viera, la misma ha consignado en su oferta como Precio Total, la suma de **Gs. 1.513.700.-**, suma que no corresponde, atendiendo que realizando las operaciones aritméticas el Precio Total del mencionado oferta corresponde a **Gs. 1.190.030.-** (guaraníes un millón ciento noventa mil treinta).

a) Que, mediante nota de fecha 22/07/2016, recibida por: Patrocinio Rubira en fecha 22/07/2016 se ha comunicado a la firma **Serigraf S.R.L.,** la realización de las correcciones aritméticas respectivamente.

Resp: Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, el oferente **Serigraf S.R.L.**, mediante nota de fecha 25/07/2016 ha aceptado las correcciones aritméticas de su oferta.

b) Que, mediante nota de fecha 22/07/2016, recibida por: Fabiana Martínez en fecha 22/07/2016 se ha comunicado a la firma **C.M.G.V. Group**, la realización de las correcciones aritméticas respectivamente.

Resp: Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, el oferente **C.M.G.V. Group**, mediante nota de fecha 25/07/2016 ha aceptado las correcciones aritméticas de su oferta.

3.1 Planilla de Oferta, luego de haberse realizado los ajustes por errores aritméticos.

Oferentes	Precio Total (IVA Incluido)
C.M.G.V. Group	**1.190.030.-**
Serigraf S.R.L.	**1.191.300.-**
Artes Graficas VISUAL	**1.264.220.-**

Según el cuadro de precios de ofertas, la oferta más baja, corresponde a la presentada por la firma **C.M.G.V. Group** de Cristian Manuel González Viera, por lo cual, de conformidad a los dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 se procede a seleccionar a la misma, a los efectos de verificar sus cumplimientos con los demás requisitos de la Convocatoria, y;

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 956/2016 modificada por la Resolución DNCP N° 1.173/2016 Por la cual se establece directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba criterios para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante.

Ing. Víctor González Genes
Jefe de Ejecución Presupuestaria
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Litio Trinidad Benítez
Jefe de Administración y Finanzas
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

Que, del análisis de precios en el marco de las Resoluciones señalados Ut supra, se realizo las siguientes observaciones:

a) El precio cotizado por la firma **C.M.G.V. Group** de Cristian Manuel González Viera, se encuentran situadas por debajo del treinta por ciento (30%) de la estimación del costo, en el Ítem: 7.

➢ Mediante nota remitida a la firma **C.M.G.V. Group**, en fecha 26/07/2016, recibida por: Cristian González en fecha 26/07/2016, el Comité procedió a solicitar al oferente una explicación y/o justificación detallada de la composición del precio ofertado.

Resp: Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, el oferente **C.M.G.V. Group**, mediante nota ingresada en fecha 27/07/2016, en la cual detalla la composición de precio ofertado en el Ítem 7, ha presentado el desglose detallando la composición del precio ofertado, menciona entre otras cosas, luego de realizar la composición de precio, que la firma cuenta en stock de los materiales a ser utilizados, la misma fue adquirido a precio mayorista.

Por lo tanto, luego de analizar las justificaciones presentadas por los oferentes, este comité considera que los precios de las ofertas se ajustan razonablemente y es probable de ejecución, si bien las marcas no se evalúan, puede significar como factor determinante en los precios entre los bienes existentes en el mercado.

Así mismo vale pena traer a colación lo establecido en el Art. 128° de la Constitución Nacional que "En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Las licitaciones, como procedimientos administrativos, tienen como una de sus principales motivaciones la satisfacción de las necesidades públicas, es decir, que las contrataciones realizadas con los particulares se encuentren vinculadas a la función de cada entidad pública en cumplimiento de sus metas en el marco de las políticas públicas. Ninguna acción sea de los proveedores o de los funcionarios públicos debe anteponer intereses particulares en desmedro del interés general comprometido en la licitación.

4) - **Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC.**

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **C.M.G.V. Group** de Cristian Manuel González Viera – ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referente a:

I – **Capacidad Legal.**

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/15 – Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición previstas en los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" se ha verificado que los registros del oferente no se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03, y el inciso "b" de la Resolución DNCP N° 849/15.

En primer lugar se verifica que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, que conforme a la verificación se constata que la firma **C.M.G.V. Group** de Cristian Manuel González Viera, ha presentado de forma satisfactoria dicho documento.

Conforme a la verificación realizada en la **base de datos del SINARH**:

Firma: C.M.G.V. Group

La persona Cristian Manuel González Viera C.I.: 3.193.461, representantes de la firma **C.M.G.V. Group, No se Constata** (sin registros), por lo tanto no se encuentra con impedimento conforme lo establece la Ley 2051/03 y la Ley 1626/00 "De la Función Pública" para ejecutar el contrato.

Ing. Héctor González Genes
Jefe de Ejecución Presupuestaria
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Lidio Trinidad Benítez
Dpto. de Administración y Finanzas
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

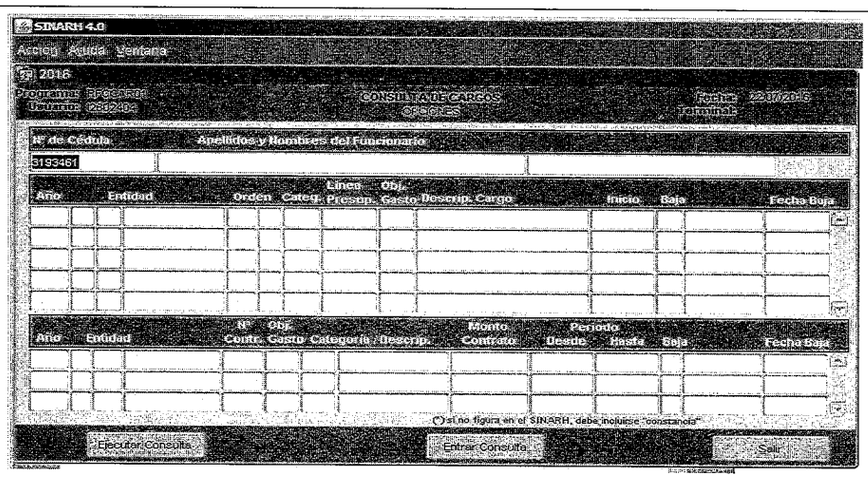

Documentos	**C.M.G.V. Group**
Declaración Jurada sobre Derechos de los Menores.	Cumple
Copia de RUC y Constancia de RUC.	Cumple - Activo SIPE
Patente Municipal.	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario o Último pago de IVA y Último pago de Renta.	Cumple

III – **Experiencia.**

Criterio	**C.M.G.V. Group**
Presentación de copias simples de facturas, contratos y/o actas de recepción de haber prestado servicios de Impresiones de Artes Graficas (Servicio de Imprenta), ya sean a entidades públicas y/o privadas, por los montos iguales o superiores al 30% del monto total de la oferta presentada por el oferente, de los años 2014 o 2015.	Cumple

5) **- Análisis del Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.**

N° Item	**Descripción del llamado**	**C.M.G.V. Group**
1 al 12	Anexo C Especificaciones Técnicas de los Servicios a ser Adquiridos	Cumple

6) **- Evaluación y Adjudicación**

Conforme al Art.28° de la Ley 2051/03 que, "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*, y;

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

Considerando las ofertas presentadas, la verificación de los documentos sustanciales y el análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas, además de los requisitos establecidos en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 en su Art. 63° Criterios de Adjudicación: La Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1)- Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia.
2)- Tenga calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3)- Presente el precio evaluado como la más baja;

Atendiendo la disponibilidad presupuestaria la Facultad Politécnica - UNE; este Comité de Evaluación recomienda;

Adjudicar:

Víctor González Genes
Jefe de Ejecución Presupuestaria
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Pablo Trinidad Benítez
Dpto. de Administración y Finanzas
Facultad Politécnica - UNE

Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

Universidad Nacional del Este
Facultad Politécnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62
574980 577427 577436
Web: www.une.edu.py

A la firma **C.M.G.V. Group** de Cristian Manuel González Viera con **RUC: 3193461-7** del llamado **N° 14 "Servicios de Impresiones de Artes Gráficas"**, por haber cumplido con los requerimientos técnicos y legales exigidos para dicho llamado, por un monto mínimo de Gs. 9.000.000.- (guaraníes nueve millones) y el monto máximo de Gs. 18.000.000.- (guaraníes dieciocho millones).

Por tanto el monto total máximo adjudicado asciende a **Gs. 18.000.000.-** (guaraníes dieciocho millones) en el presente procedimiento de adjudicación.

Es nuestro informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer del Señor Decano.

Econ. Víctor González Genes
Jefe de Ejecución Presupuestaria

Lic. Eyer Trinidad Ferreira
Encargado de Suministro

Lic. Lidio Trinidad Benítez
Director de Administración y Finanzas